



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 264 -2021/MM

Miraflores, 21 JUL. 2021

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Memorándum N° 06-2021-TSCU/SG/MM de fecha 25 de enero de 2021 emitido por la Responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Memorando N° 004-2021-ADA-SG/MM de fecha 27 de enero de 2021 emitido por el Responsable de Administración Documentaria y Archivo; el Informe N° 028-2021-TSCDU-SG/MM de fecha 09 de febrero de 2021 emitido por la Responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Memorando N° 070-2021-SG/MM de fecha 10 de febrero de 2021 emitido por la Secretaría General; el Memorando N° 071-2021-SG/MM de fecha 10 de febrero de 2021 emitido por la Secretaría General; el Memorando N° 042-2021-GSTI/MM de fecha 12 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe Técnico N° 036-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 23 de febrero de 2021 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 078-2021-GPP/MM de fecha 24 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorándum 053-2021-GAJ/MM de fecha 12 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 059-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 07 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 144-2021-GPP/MM de fecha 11 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 146-2021-GSTI/MM de fecha 12 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe N° 075-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 13 de mayo de 2021 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 145-2021-GPP/MM de fecha 13 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 150-2021-GSTI/MM de fecha 14 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe N° 076-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 17 mayo de 2021 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 146-2021-GPP/MM de fecha 17 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 221-2021-SG/MM de fecha 19 de mayo de 2021 emitido por la Secretaría General; el Informe N° 155-2021-TSCDU-SG/MM de fecha 20 de mayo de 2021 emitido por la Responsable de Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Memorando N° 225-2021-SG/MM de fecha 21 de mayo de 2021 emitido por la Secretaría General; el Memorándum N° 092-2021-GAJ/MM de fecha 27 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 082-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 10 de junio de 2021 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 164-2021-GPP/MM recibido con fecha 11 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

y Presupuesto, el Informe N° 145-2021-GAJ/MM de fecha 14 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Distritales y Provinciales la competencia para realizar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o en el lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, establece que la Audiencia Única en el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se realizará en un ambiente privado y adecuado, asimismo su desarrollo deberá constar en el acta suscrita por los intervinientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la entidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores fue aprobado por la Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM;

Que, el literal c) del artículo 37° del citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF), dispone que es función de la Gerencia de Planificación y Presupuesto "Proponer las directivas e instrumentos de gestión relacionados con sistemas de planificación, presupuestos y programación multianual y gestión de inversiones";





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, asimismo, el literal d) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que es función de la Subgerencia de Racionalización y Estadística entre otras funciones, "Proponer, elaborar y actualizar directivas, procedimientos, reglamentos y otros dispositivos, en coordinación con las diferentes unidades involucradas";

Que, la Responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante Informe N° 028-2021-TSCDU-SG/MM señala que es necesaria la implementación de la Audiencia Única en forma virtual del trámite de separación convencional y divorcio ulterior, a efecto de evitar su desplazamiento físico a las instalaciones de la entidad, por lo que el referido procedimiento virtual interno debe ser aprobado mediante la "Directiva que regula la Audiencia Única de forma virtual en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Miraflores";

Que, mediante Memorando N° 070-2021-SG/MM, la Secretaría General remite a la Subgerencia de Racionalización y Estadística, el mencionado proyecto de directiva para su revisión de acuerdo a sus competencias;

Que, la Subgerencia de Racionalización y Estadística mediante Informe Técnico N° 036-2021-SGRE-GPP/MM e Informe N° 082-2021-SGRE-GPP/MM, expone a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que el proyecto de directiva bajo análisis cumple con los aspectos técnicos y normativos sobre la materia, por lo cual emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Memorando N° 150-2021-GSTI/MM, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información informa a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que las observaciones y sugerencias realizadas han sido incorporadas en el proyecto de directiva, por lo que emite opinión técnica favorable sobre la directiva materia de revisión;

Que, mediante Memorándums N° 078-2021-GPP/MM y N° 164-2021-GPP/MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite su opinión técnica favorable sobre el citado proyecto de directiva, teniendo en cuenta previamente las opiniones técnicas de la Responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Subgerencia de Racionalización y Estadística y de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información;

Que, mediante Informe N° 145-2021-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación del proyecto de "Directiva que regula la Audiencia Única de forma virtual en el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Miraflores" mediante Resolución de





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Gerencia Municipal, en atención a la normativa vigente y a las opiniones favorables de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia de Racionalización y Estadística y la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información;

Que, efectuada la evaluación correspondiente y contando con las respectivas conformidades respecto a la aprobación del documento indicado, esta Gerencia Municipal estima procedente que sea aprobado, a fin de contribuir al mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Que, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas en los literales g) y j) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado por Ordenanza N° 475/MM modificado por la Ordenanza N° 488/MM, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado por Ordenanza N° 557/MM publicada el 28 de noviembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Directiva N° 002-2021-GM/MM denominada Directiva que regula la Audiencia Única de forma Virtual en el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Miraflores"; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General a través del Responsable de Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el seguimiento y cumplimiento de la directiva aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR** que la presente resolución, así como la Directiva que se aprueba entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
OSCAR LOZAN LUYO
Gerente Municipal



Gerencia de Planificación y Presupuesto
Subgerencia de Racionalización y Estadística

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

DIRECTIVA N° 002-2021-GM/MM

DIRECTIVA QUE REGULA LA AUDIENCIA ÚNICA DE FORMA VIRTUAL EN EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



I. OBJETIVO

Incorporar el uso de tecnología para la realización de la audiencia única de forma virtual, en el marco del Gobierno Digital y en concordancia con los tiempos actuales de emergencia sanitaria a nivel mundial; poniendo a la Municipalidad Distrital de Miraflores a la vanguardia en el avance de los trámites virtuales y por otro lado evitar la propagación del contagio de la COVID-19 entre nuestros ciudadanos.

II. FINALIDAD

Regular la instalación de la Audiencia Única del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de forma virtual, seguido ante el/ la responsable de dicho trámite, garantizando los principios y derechos del debido procedimiento administrativo, el cumplimiento de los plazos, y la celeridad en las actuaciones y diligencias que se realizarán en tiempo real.

BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo T.U.O. fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.3. Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 3.5 Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo



Gerencia de Planificación y Presupuesto
Subgerencia de Racionalización y Estadística

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.



3.6 Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227.

3.7 Ordenanza N° 542/MM, que regula el alcance y condiciones de uso de la Plataforma Digital de Atención de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

3.8 Ordenanza N° 475/MM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, modificado por la Ordenanza N° 488/MM, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado por Ordenanza N° 557/MM.

3.9 Otras normas legales vigentes sobre la materia.



IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación para los órganos y/o unidades orgánicas que intervienen en los procedimientos administrativos en el marco de la Ley N° 29227, Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su reglamento, alcanzando al Responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como a todas las partes que interviene en el mencionado trámite.



RESPONSABILIDADES

5.1 El(la) Responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Secretaría General, es el encargado de la aplicación, seguimiento y evaluación de la presente directiva.

5.2 La Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información (GSTI), es la unidad orgánica responsable de proporcionar a Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior una cuenta de acceso a la Plataforma de Videoconferencia, para la realización de las audiencias únicas virtuales.



VI. DEFINICIONES Y/O SIGLAS

6.1 Definiciones:

6.1.1 **Acta de Audiencia Única Virtual:** Documento en el cual consta la realización de la audiencia única, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, el mismo que remitirá mediante correo electrónico para las firmas ológrafas y digitales respectivas.





6.1.2 Audiencia Única Virtual: Diligencia realizada mediante la Plataforma de Videoconferencia, el cual asegura la privacidad de los cónyuges.

6.1.3 Correo electrónico: Correos personales de los administrados para la notificación de la audiencia virtual.



6.1.4 Correo electrónico corporativo: Cuenta electrónica asignada institucionalmente a el(la) Responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Secretaría General.

6.1.5 Identificación. – Verificación de datos del documento nacional de identificación y estado civil- RENIEC, a cargo del Responsable de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como la toma fotográfica de los rostros de los administrados con la presentación de cada uno de ellos de su documento de identidad.



6.1.6 Responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior: Servidor de confianza designado(a) o encargado, de ser el caso, mediante Resolución de Alcaldía, como responsable del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



6.1.7 Separación Convencional: Acuerdo voluntario de los cónyuges de separarse legalmente y obtener el divorcio ulterior.

6.1.8 Plataforma de Videoconferencia: Plataforma que permite a varios usuarios mantener una conversación virtual por medio de la transmisión en tiempo real de video, y texto a través de Internet. La cuenta de acceso se encuentra asociada a un correo electrónico corporativo.



6.1.9 Enlace de Audiencia Única Virtual: Enlace obtenido de la Plataforma de Videoconferencia para la realización de la misma.

6.2 SIGLAS:

6.2.1 GSTI: Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.

6.2.2 RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.





Gerencia de Planificación y Presupuesto
Subgerencia de Racionalización y Estadística

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

6.2.3 TSCDU: Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

El Responsable de Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, es el encargado de dirigir y orientar al ciudadano en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para lo cual se ha puesto a disposición de los ciudadanos en la página web de la Municipalidad Distrital de Miraflores el link <https://www.miraflores.gob.pe/los-servicios/separacion-y-divorcio/>, toda la información requerida para los referidos trámites, así también modelos de las solicitudes y declaraciones juradas, siendo el principal requisito haber contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Miraflores o que su último domicilio conyugal se haya constituido en el distrito de Miraflores.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Logística utilizada por Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Para el desarrollo de la Audiencia Única Virtual, el (la) Responsable de Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, dispone de un ambiente adecuado y un equipo de cómputo proporcionado por la Municipalidad Distrital de Miraflores, permitiendo la transmisión de datos (video y audio) en tiempo real, para llevar a cabo la Audiencia Única Virtual.

8.2 Logística solicitada a los administrados.

Para realizar la Audiencia Única Virtual, el(la) Responsable de Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, deberá previamente coordinar y verificar la disponibilidad tecnológica con la que cuentan los administrados es decir equipos como teléfono celular, laptop o computadora con plan de datos, conexión-wifi, servicio de comunicación que soporte la transmisión de datos (audio y video) en tiempo real, permitiendo una interacción fluida entre los participantes de la diligencia.





Gerencia de Planificación y Presupuesto
Subgerencia de Racionalización y Estadística

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

8.3 Procedimiento de la Audiencia Única Virtual.

8.3.1 La Audiencia Única Virtual se llevará a cabo con sujeción al siguiente procedimiento:

8.3.1.1 El(la) Responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior convocará a la Audiencia Única Virtual, en el plazo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 29227.

8.3.2 Programación de la Audiencia Única Virtual.

En la programación de la Audiencia Única Virtual se fija la fecha y la hora, notificándose a los administrados a través de sus correos electrónicos debidamente consignados en su solicitud de separación convencional.

8.3.3 Desarrollo de la Audiencia Única Virtual.

8.3.3.1 La Audiencia Única Virtual, se desarrolla a través de una cuenta Zoom (Plataforma de Videoconferencias) administrada por el(la) Responsable de Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quién cuenta con las credenciales para uso del correo corporativo separaciónconvencional@miraflores.gob.pe.

8.3.3.2 Iniciada la Audiencia Única Virtual, el(la) responsable del trámite, verifica la identidad de los administrados. Para tal efecto, cada uno de los administrados deben identificarse con su documento nacional de identidad (DNI).

8.3.3.3 La Audiencia Única Virtual se desarrolla con las formalidades de la Ley N° 29227, procediéndose con la lectura del acta a los cónyuges.

8.3.3.4 Una vez concluida la Audiencia Única Virtual, el(la) Responsable de Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, podrá absolver de forma sucinta las preguntas de los administrados.





Gerencia de Planificación y Presupuesto
Subgerencia de Racionalización y Estadística

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.



8.3.3.5 La Audiencia Única Virtual será grabada por el(la) Responsable de Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a través de la Plataforma de Videoconferencia.



8.3.4 Problemas técnicos:

De ocurrir algún imprevisto técnico con la conexión a internet o el funcionamiento del equipo de cómputo, se debe procurar realizar la reconexión. En caso persista el imprevisto y sea imposible realizar la Audiencia Única Virtual, se reprogramará la misma en un plazo no mayor de 48 horas, dejándose constancia del hecho a fin de garantizar el debido procedimiento.



8.3.5 Término de la Audiencia Única Virtual

8.3.5.1 Finalizada la Audiencia Única Virtual se levanta el acta correspondiente, y el(la) Responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior procede a enviar dicha acta al correo electrónico autorizado, a una de las partes para su firma ológrafa o manuscrita, luego es escaneada y remitida al correo electrónico de la referida responsable, quien verificara que la firma consignada sea tal como se muestra en el documento de identidad.



8.3.5.2 Luego, el(la) Responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de estar conforme con la revisión de la firma que el solicitante remitió, derivará dicha acta a la otra parte a su correo electrónico, para que proceda con su firma ológrafa, y lo remita escaneada al correo electrónico del responsable antes señalado.



8.3.5.3 Cuando finalmente el acta se encuentre firmada por los administrados, el(la) Responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior firmará el acta digitalmente.





Gerencia de Planificación y Presupuesto
Subgerencia de Racionalización y Estadística

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 El oficio para inscripción de la disolución ulterior o divorcio ante la SUNARP conforme a las resoluciones aprobadas, serán realizados en forma virtual por parte del el o (la) Responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a través de la Plataforma Sistema de Intermediación Digital de SUNARP (SID - SUNARP).

